Ley de 5 de noviembre de 1919

Aguas para Tarata.- Se destina la suma de Bs. 3.000 para la captación de aguas potables en Tarata.

JOSE GUTIERREZ GUERRA Presidente de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1.º- Consígnase en el Presupuesto Nacional de 1920, la cantidad de tres mil bolivianos, con destino a la captación de aguas potables en la ciudad de Tarata, departamento de Cochabamba.

Artículo 2.º- La inversión de los fondos correrá a cargo de la Junta Municipal de dicha ciudad, con la intervención del Sub-prefecto de la provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional:- La Paz, 27 de octubre de 1919.

ISMAEL VAZQUEZ.- CARLOS CALVO.- Atiliano Aparicio. S.S.- Hugo O' Connor d' Arlach. D. S.- Zenón Echeverría, D. S.

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 5 de noviembre de 1919.

JOSE GUTIERREZ GUERRA. - Juan Muñoz Reyes.